

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS MADRILEÑOS**

Biblioteca de Estudios Madrileños
Publicados 38 volúmenes

Itinerarios de Madrid
Publicados 20 volúmenes

Colección Temas Madrileños
Publicados 21 volúmenes

Colección Puerta del Sol
Publicados 3 volúmenes

Clásicos Madrileños
Publicados 9 volúmenes

Colección Plaza de la Villa
Publicados 2 volúmenes

Colección Puerta de Alcalá
Publicados 3 volúmenes

Madrid en sus Diarios
Publicados 5 volúmenes

Conferencias Aula de Cultura
Publicadas más de 600 conferencias

*Anales del Instituto de Estudios
Madrileños*
Publicados 47 volúmenes

Madrid de los Austrias
Publicados 7 volúmenes

Guías Literarias
Publicados 3 volúmenes



ANALES
DEL
INSTITUTO
DE
ESTUDIOS
MADRILEÑOS

**TOMO
XLVII**

C. S. I. C.
2007
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XLVII



C. S. I. C.
2007
MADRID

El tomo XLVII de los

**ANALES DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS MADRILEÑOS**

comprende estudios —referidos a Madrid— en los que alternan temas de Historia, Arte, Literatura, Geografía, etc., notas biográficas sobre madrileños ilustres y acontecimientos varios de la vida madricense.

Ilustración de portada:

Centenario de «El Cuento Semanal». Portada del n.º 1. Madrid, 4 de enero de 1907

Anales del Instituto de Estudios Madrileños publica anualmente un volumen de más de quinientas páginas dedicado a temas de investigación relacionados con Madrid y su provincia. Arte, Arqueología, Arquitectura, Geografía, Historia, Urbanismo, Lingüística, Literatura, Sociedad, Economía y Biografías de madrileños ilustres y personajes relacionados con Madrid son sus temas preferentes. *Anales* se publica ininterrumpidamente desde 1966.

Los autores o editores de trabajos o libros relacionados con Madrid que deseen dar a conocer sus obras en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* deberán remitirlas a la secretaria del Instituto, calle Albasanz, 26-28, despacho 2F10, 28037 Madrid; reservándose la dirección de *Anales* la admisión de los mismos. Los originales recibidos son sometidos a informe y evaluación por el Consejo de Redacción, requiriéndose, en caso necesario, el concurso de especialistas externos.

DIRECCIÓN DE ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS:

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS: Francisco José Portela Sandoval (UCM).

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS: Alberto Sánchez Álvarez-Insúa (Instituto de Filosofía, CSIC).

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES: María Teresa Fernández Talaya (Ayuntamiento de Madrid).

SECRETARÍA INFORMÁTICA y PÁGINA WEB: Julia María Labrador Ben.

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Alfredo Alvar Ezquerria (CSIC), Luis Miguel Aparisi Laporta (Instituto de Estudios Madrileños), Eloy Benito Ruano (Real Academia de la Historia), José del Corral Raya (Cronista de Madrid), Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos (UPM), José Fradejas Lebrero (UNED), José Montero Padilla (UCM), Manuel Montero Vallejo (Catedrático de Enseñanza Media, Madrid), Alfonso Mora Palazón (Ayuntamiento de Madrid), M.^a del Carmen Simón Palmer (CSIC).

CONSEJO ASESOR:

Enrique de Aguinaga (UCM; Cronista de Madrid), Carmen Añón Feliú (UPM), Rosa Basante Pol (UCM), Francisco de Diego Calonge (CSIC), Manuel Espadas Burgos (CSIC), Rufo Gamazo Rico (Cronista de Madrid), María Pilar González Yanci (UNED), Miguel Ángel Ladero Quesada (UCM), Jesús Antonio Martínez Martín (UCM), Áurea Moreno Bartolomé (UCM), Leonardo Romero Tovar (Universidad de Zaragoza), José Simón Díaz (UCM), Virginia Tovar Martín (UCM), Fernando Terán Troyano (UPM), Manuel Valenzuela Rubio (UAM).

I.S.S.N.: 0584-6374

Depósito legal: M. 4593-1966

Memoria

<i>Informe de las actividades desarrolladas por el Instituto de Estudios Madrileños durante el año 2007</i>	15
---	----

Artículos

<i>La Tarasca del Corpus madrileño: una iconografía simbólica potenciada por la música</i> , por M. ^a ASUNCIÓN FLÓREZ	19
<i>Contribución al estudio del gasto en la Real Botica durante el reinado de Fernando VI (1746-1759)</i> , por ROSA BASANTE POL y CAROLINA AYALA BASANTE	43
<i>José Giardoni, platero y bronceador romano al servicio de Carlos IV</i> , por JOSÉ MANUEL CRUZ VALDOVINOS y PILAR NIEVA SOTO	73
<i>Dibujos de los siglos XVII, XVIII y XIX para puentes del territorio madrileño y su entorno topográfico (y II)</i> , por PILAR CORELLA SUÁREZ	99
<i>El escultor Pedro Alonso de los Ríos. I. Biografía y obra</i> , por JUAN MARÍA CRUZ YÁBAR	133
<i>La Casa Palacio del Conde de Aranda. Su transformación en Cuartel de Guardias Reales y posterior construcción del Tribunal de Cuentas del Reino</i> , por M. ^a TERESA FERNÁNDEZ TALAYA	155
<i>Presencia del continente americano en la iconografía madrileña (segunda parte)</i> , por LUIS MIGUEL APARISI LAPORTA	175
<i>Tensiones sociales en Madrid a principios del siglo XIX</i> , por CEFERINO CARO LÓPEZ	211
<i>Una relación contemporánea del motín de Oropesa</i> , por JOSÉ DEL CORRAL RAYA	271

	<u>Págs.</u>
<i>Acotaciones sobre el Subdelegado de Fomento y los Gobernadores Civiles de Madrid (1832-1836)</i> , por JAVIER PÉREZ NÚÑEZ	277
<i>Maestros de capilla del Monasterio de las Descalzas Reales de Madrid en el siglo XVIII (I)</i> , por PAULINO CAPDEPÓN VERDÚ	293
<i>El oficio de memorialista</i> , por JUAN JIMÉNEZ MANCHA	321
<i>Materiales para una toponimia de la provincia de Madrid (VII)</i> , por FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO	337
<i>Vecinos de Madrid al servicio de la Real Hacienda durante el reinado de los Reyes Católicos: los arrendadores de rentas</i> , por MÁXIMO DIAGO HERNANDO	367
<i>Venturas y desventuras de un infanzón aragonés en el Madrid de principios del siglo XIX</i> , por ERNESTO FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ	417
<i>Madrid y los madrileños en la Sierra de Guadarrama. Un proyecto ferroviario de la II República</i> , por JESÚS MARTÍN RAMOS	429
<i>El concejo de Vicálvaro contra Gaspar Ordóñez: pleitos y conciertos en la obra de la iglesia parroquial de Vicálvaro</i> , por MIGUEL C. VIVANCOS	453
<i>Efímero y perdurable. Entradas triunfales en el Madrid cortesano: las puertas de Alcalá y Atocha</i> , por AITOR GOITIA CRUZ	465
<i>El Género Chico y la Zarzuela en Sinesio Delgado</i> , por JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ FREIRE	495
<i>De obras y autores (Continuación)</i> , por MERCEDES AGULLÓ Y COBO ...	529
<i>Madrid. El nacimiento de la ciudad liberal en la prensa madrileña (1824-1860)</i> , por M. ^a DEL PILAR GARCÍA PINACHO	569
<i>El despoblado de Pesadilla. Arqueología medieval y moderna en el valle del río Jarama</i> , por JOSÉ MARTÍNEZ PEÑARROYA	617
<i>Planes especiales de inversión por distritos de Madrid. La participación de los ciudadanos en la definición y gestión de programas municipales de inversión</i> , por CARLOS GONZÁLEZ ESTEBAN	651
<i>Los familiares del Tribunal de Corte (1665-1820). Primera parte: Origen, trayectoria histórica y estudio sociológico</i> , por MARÍA DEL PILAR DOMÍNGUEZ SALGADO	667
<i>Topónimos madrileños: Barajas</i> , por JOAQUÍN CARIDAD ARIAS	689

Notas

<i>El origen del topónimo Madrid</i> , por SANTIAGO PÉREZ OROZCO	701
<i>Cuando «La Farsa» no era «La Farsa». «La escena» n.º 1. Una rareza bibliográfica</i> , por ALBERTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ-INSÚA	705
<i>Boticarios y comadronas en los comienzos del siglo XVII</i> , por JOSÉ DEL CORRAL RAYA	709
<i>Archicofradías, cofradías, congregaciones, esclavitudes y hermandades de Madrid (siglos XVII-XVIII)</i> , por MERCEDES AGULLÓ Y COBO.	715

Efemérides

<i>En el centenario de Chueca. Cien años sin Federico Chueca y una eternidad con él</i> , por ANDRÉS RUIZ TARAZONA	727
--	-----

Necrológicas

<i>Luis López Jiménez</i> , por JOSÉ FRADEJAS LEBRERO	737
---	-----

Reseñas de libros

SÁNCHEZ ÁLVAREZ-INSÚA, ALBERTO, <i>Herodías-Salomé</i> , por JOSÉ FRADEJAS	743
FRADEJAS LEBRERO, JOSÉ, <i>León V de Armenia (Primero y único señor de Madrid)</i> , por ANTONIO ARANDA	744
PUIG-SAMPER MULERO, MIGUEL ÁNGEL, y REBOK, SANDRA, <i>Sentir y medir. Alexander von Humboldt en España</i> , por ADRIÀ CASINOS	745
VARIOS AUTORES, <i>Vallecas. Cultura en Vallecas. 1950-2005</i> , por LUIS MIGUEL APARISI LAPORTA	747

**ACOTACIONES SOBRE EL SUBDELEGADO
DE FOMENTO Y LOS GOBERNADORES CIVILES
DE MADRID (1832-1836)**

***REFLECTIONS ABOUT THE SUBDELEGATE
OF PUBLIC WORKS AND THE CIVIL GOVERNORS
AT MADRID (1832-1836)***

Por JAVIER PÉREZ NÚÑEZ

Profesor del Departamento de Historia Contemporánea
de la Universidad Autónoma de Madrid

Los siguientes renglones recogen lo que carecen los estudios que hemos realizado sobre el delegado gubernativo de Madrid: unas conclusiones. Así es, tanto «El primer Ministerio de Fomento y sus delegados, 1832-1834. Otra perspectiva desde el caso de Madrid» (*Hispania*, vol. LXIV/2, n.º 217, 2004, pp. 637-688) como «Del Ministerio del Interior al de la Gobernación. Los gobernadores civiles de Madrid en tiempo del Estatuto Real (*Anuario de Historia del Derecho Español*, n.º 77, 2007, pp. 255-376), a pesar de su extensión, o quizá debido a ella, no cuentan con un balance final. Lo afrontamos ahora, integrando ambos trabajos en tres líneas fundamentales de análisis: la primera, «Del Ministerio de Fomento al de la Gobernación (pasando por el del Interior)», recoge los distintos contenidos y delegados territoriales que acompañan a la sucesión de títulos que se otorgan al departamento ministerial encargado del ámbito gubernativo, correspondientes, en términos generales, al dominio respectivo del realismo moderado, liberalismo progresista y moderado; la segunda, «Madrid, modelo y excepción», observa las peculiaridades que, en los ámbitos político-gubernativo y administrativo, conllevaba el hecho de ser la provincia de la capital del Reino y de residencia de la Corte; la tercera, y última, «Todos los nombres», remite a las distintas personas que fueron delegados gubernativos en diferentes materias y espacios, la provincia de Madrid y la capital, así como los compara con las otras autoridades, económicas y militares, cuya relación también recogemos.

DEL MINISTERIO DE FOMENTO AL DE LA GOBERNACIÓN
(PASANDO POR EL DEL INTERIOR)

La entrada en funcionamiento el 5 de noviembre de 1832 de la piedra angular de la reforma administrativa auspiciada por el realismo moderado, el Ministerio de Fomento, está directamente relacionada con los sucesos de La Granja que, al convertir a los ultrarrealistas nítidamente en carlistas o enemigos del régimen, obligan a Fernando VII a conceder en exclusiva el gobierno a aquel grupo absolutista en la persona de Francisco Cea Bermúdez. Ese Ministerio se encuentra vinculado a esta situación y al de Hacienda, porque de aquí, donde esta tendencia realista se había afincado a lo largo de la década absolutista fernandina, partió la propuesta de su establecimiento. Por eso, siendo el titular de éste, Victoriano Encima y Piedra, el interino del nuevo departamento, lo definió como una especie de dirección general de su Secretaría, al otorgar en el amplio cúmulo de atribuciones asignadas un peso mayor a las relativas al fomento y desarrollo económico sobre las administrativas y de policía urbana y de seguridad, y al conferir a los agentes de hacienda, los intendentes, la delegación territorial.

Esta es la realidad con la que desde finales de 1832 se tuvo que enfrentar el conde de Ofalia, primer titular en propiedad de la cartera de Fomento. Le aportó, por un lado, teniendo ya en mente la idea de la provincia, una consolidación espacial mediante los *boletines oficiales* y el desarrollo de las juntas de caridad y de sanidad alrededor de los intendentes. Fortalecidos así éstos en los ámbitos de fomento y administrativo, por otro lado, abrió el camino hacia emancipación del Ministerio de Hacienda a través de la afirmación en la esfera de la seguridad y orden público, recuperando para ello los perfiles de la institución policial de 1824, de la que él había sido uno de los principales mentores. Así lo hizo, tras desplazar de ella con arduos esfuerzos al Ministerio de Guerra y a las autoridades militares, retomando los caracteres, tradicional preventivo, y modernos civil, centralizado y jerárquico, en torno al superintendente y los subdelegados principales del ramo de nueva creación.

De esta manera, contando con estos agentes propios y modelo organizativo, Francisco Javier de Burgos asumió desde finales de octubre de 1833 las riendas del departamento ministerial, con el encargo especial de profundizar en las reformas administrativas para contrarrestar la sublevación carlista irradiada a la muerte de Fernando VII. Independizando plenamente al Ministerio del de Hacienda, las afrontó básicamente con los decretos de 30 de noviembre, que instituían la división provincial y la figura del subdelegado de fomento. Abordadas desde una visión uniformadora y centralizadora ambas estaban estrechamente ligadas: la provincia era una mera circunscripción de la organización administrativa del Estado a cuyo frente se coloca el nuevo agente de fomento. Éste hace retroceder al intenden-

te a su lugar de origen y, conforme al ideario a medio camino entre el ilustrado y el liberal recogido en la célebre instrucción dictada en fecha antes citada, se afirma en las tareas de promoción de la prosperidad y de desarrollo económico fundado en la iniciativa individual. Además, en calidad de autoridad superior administrativa de la provincia, consigue, en términos generales, el control de los ayuntamientos, al encargarse de nombrar a sus componentes de la terna propuesta por un cuerpo electoral formado por los miembros de la corporación municipal saliente más un número igual de mayores contribuyentes. Por el contrario, la también asignada jefatura de la policía de seguridad tuvo grandes dificultades en asumirla por la subsistencia del anterior subdelegado del ramo, en algunos casos, y por la supeditación a las autoridades militares que se hicieron cargo de ella a consecuencia de la guerra carlista.

En la cristalización de este conflicto se encuentra la desnaturalización y el fin del Ministerio y de los subdelegados de fomento, ya que hubo que transformar el modelo de Monarquía absoluta *ilustrado*, en que se habían generado, por el constitucional, para ampliar las bases sociales del trono de Isabel. Nombrado con este objeto en enero de 1834 Francisco Martínez de la Rosa, lo cumplimentó procediendo, a través de la eliminación del sistema tradicional polisindial y la reforma de la administración de justicia, a clarificar y separar las funciones gubernativas, judiciales y consultivas, y, mediante Estatuto Real, a compartir el ámbito legislativo entre la Corona y la Cortes bicamerales, reservándose la primera la parte fundamental.

El régimen representativo entonces abierto, aunque fuera muy escueto, exigía un mayor control gubernativo. Por eso, sustituido en abril Francisco Javier de Burgos por José María Moscoso, el 13 de mayo el Ministerio de Fomento cambió la denominación por la del Interior y los subdelegados de fomento por la de gobernadores civiles, trasladándose con ello el énfasis de las funciones de fomento y de desarrollo económico a las político-gubernativas. Esta transferencia expresa la estrecha imbricación existente con la nueva situación, ya que al nuevo departamento ministerial se confía esencialmente el mantenimiento del orden en general que, «fundado en el elemento conservador de la propiedad», deriva del texto político otorgado.

Para ello se siguió muy de cerca el modelo liberal doctrinario imperante en la vecina Francia. Así, cerrado el círculo de las libertades activas admitidas en la participación y en la libertad de imprenta, otorgado su uso a los que se consideraba capaces por el hecho de ser propietarios y restringido su ejercicio a ámbitos estrictamente ordenados, el Ministerio y los gobernadores civiles tenían que impedir las extralimitaciones y las intromisiones, y orientar su práctica conforme a las directrices políticas del ejecutivo. En la aplicación de la primera de las libertades, la de la participación, indicada a la formación del estamento de los procuradores (el de los próceres es

ajeno a este derecho), el referido sistema de las dos confianzas dominante en la formación de los ayuntamientos les facilita la labor, porque en este exiguuo cuerpo electoral de mayores contribuyentes se asientan las correspondientes juntas electorales. También está muy adelantado el control sobre el ejercicio de la libertad de imprenta con el vigente sistema tradicional de censura previa, que se refuerza con el incremento de la lista de temas prohibidos, con la figura del editor responsable y el depósito de una fianza.

La administración territorial también se adecua al modelo centralizado galo. Una primera aproximación, buscando la subordinación de los ayuntamientos, fue la afirmación del gobernador civil como su presidente y único vehículo de comunicación con el Ministerio del Interior. Seguidamente, también a José María Moscoso le correspondió el diseño básico de las leyes de arreglo «provisional» de ayuntamientos y diputaciones que, tras su mandato, entraron en vigor, respectivamente, el 23 de junio y el 21 de septiembre de 1835. En ambas están presentes la delimitación entre las atribuciones económico-administrativas y las político-gubernativas, y entre las funciones consultivas y las ejecutivas, concerniendo, respectivamente, las primeras a los órganos colegiados de los ayuntamientos y diputaciones, y las segundas a los agentes unipersonales de nombramiento real, los alcaldes (se mantiene para ellos el citado sistema mixto de elección) y los gobernadores civiles, relacionados entre sí por la técnica del escalonamiento jerárquico. Es decir, se recogen los presupuestos básicos a los que recurrirán la primera generación de administrativistas españoles y los políticos moderados para la articulación del modelo de administración territorial plenamente centralizado de 1845.

Igualmente el ejemplo de la cercana Monarquía orleanista se intentó seguir en la ordenación de las instancias encargadas del mantenimiento del orden y de la seguridad pública. Cumpliendo estos cometidos, pero también la defensa del Estado constitucional isabelino, se encuentra la milicia urbana, establecida desde octubre de 1833 a la par que el desmantelamiento de los voluntarios realistas. No pudiendo conformarse por las propias circunstancias bélicas como un cuerpo de ciudadanos propietarios y estando estrechamente vinculada a las corporaciones locales, la necesidad de su control fue la principal preocupación del titular del Interior. Algo que se convierte en perentorio tras extralimitaciones como la que supuso su participación en el levantamiento popular contra el clero regular acaecido en Madrid en julio de 1834. A impedir su repetición estuvo orientado el proyecto de ley sobre la milicia urbana de noviembre de este año, que, buscando mayores garantías, introduce exigencias censitarias a sus miembros, y, definiéndola como una «institución enteramente civil», procede a supeditarla estrechamente al Ministerio del Interior a través de los gobernadores civiles y alcaldes, convertidos en sus autoridades inmediatas. Este pretendido control

exclusivo de la milicia por la administración civil se encuentra en línea con la desmilitarización del ámbito del orden público que se produjo tras la lucifera matanza de frailes perpetrada en la capital en los señalados acontecimientos. A partir de entonces la superintendencia general de policía pasó a manos del gobernador civil de Madrid, se recurrió a la ley marcial en lugar de al estado de sitio para hacer frente a las situaciones de emergencia y se replegaron las comisiones militares en favor de la jurisdicción ordinaria para juzgar los delitos por desórdenes públicos.

Este proceso de afirmación civil en las estructuras de la seguridad pública fue un puro espejismo, ya que, rechazándolo, algunos mandos del ejército desplegaron una auténtica contraofensiva, primero, para impedir su extensión fuera de Madrid y, después, para retrotraerla aquí. Penetrando, para ello, en el propio ejecutivo y apoyándose en la situación excepcional de guerra, aprovecharon la referida reorganización de la milicia urbana para presentarse como contrapeso a su popularización. Lo consiguieron, porque dividiendo, pero captando a los principales dirigentes políticos, al final desde principios de 1835 se aceptó no sólo que este instituto pasara a su tutela, sino también la subordinación de las autoridades civiles a las militares en las zonas de guerra y de influencia inmediata, y que la declaración del estado de sitio fuera el medio para hacer frente a las situaciones extraordinarias. Aquí, en este retroceso de la administración civil se encuentran las razones tanto de la salida del gabinete de José María Moscoso como de la entrada de su sucesor Diego Medrano, que asumió la penetración castrense, recogiendo en el artículo adicional que acompañó a la definitiva ley de la milicia urbana aprobada en marzo.

Así las cosas, el camino abierto por José María Moscoso lo intentó retomar Juan Álvarez Guerra, responsable del Ministerio desde junio, ya con el gobierno del conde de Toreno, pero apenas si pudo. El alto grado de antagonismo y enfrentamiento existente en torno al régimen estatutario y al ritmo, profundización y amplitud social de las reformas entre las versiones liberales progresista, opositora, y moderada, gobernante, derivó en soluciones extremas, la movilización popular y la pura represión, respectivamente. Distanciándose de esta opción gubernativa, el titular del Interior durante su corto mandato sólo se pudo sacar adelante la señalada normativa municipal (23 de junio de 1835), ya que su política negociadora y el recurso a la vía civilista de la ley marcial para hacer frente a la sublevación a mediados de agosto de la milicia urbana madrileña fue respondida con la declaración del estado de sitio en capital y su reemplazo por el más enérgico Manuel Riva Herrera (interinamente con el mismo talante el subsecretario Ángel Vallejo).

Estos refuerzos valieron de muy poco ante un país enteramente insurreccionado. Al final hubo que claudicar y en septiembre dar entrada a los

progresistas de la mano de Juan Álvarez Mendizábal. Éste que, abandonando el radicalismo doceañista, quería presentar a esta fuerza política como una alternativa responsable de gobierno, plantea la transformación liberal del régimen mediante la reforma, es decir, a través de la revisión del Estatuto Real y de las principales leyes políticas para ampliar las bases sociales del Estado isabelino. El Ministerio del Interior estaba especialmente involucrado en el desarrollo de este programa y, para adecuarlo más exactamente, su nuevo titular Martín de los Heros el 4 de diciembre recuperó la denominación de Ministerio de la Gobernación. La mayor implicación de la población en el gobierno interior de los municipios y las provincias que se quería recoger bajo esta sigla, se acabó reduciendo, por un lado, a la aplicación general de la normativa municipal, pospuesta por la agitación revolucionaria, así como de la pendiente ordenación provincial (21 de septiembre de 1835), corregida por ese ministro, pero, manteniendo los principios cardinales originarios, totalmente concordante con la anterior local. A esta labor de normalización de la insubordinación mediante la continuación y el remate de la legislación administrativa moderada, le acompañó, por otro lado, la simple mudanza del título de milicia urbana por el de guardia nacional, ya que se mantuvo en todos sus términos la reglamentación de marzo, incluida la de la supeditación interina a las autoridades militares. Presencia militar que se afirmó en octubre porque, al tiempo que se reducían los instrumentos para el control del orden público con el desmantelamiento de la organización central de la desprestigiada e impopular institución policial, se facultaba a los capitanes generales para en casos urgentes declararan por sí mismos el estado de guerra en todo o en parte de sus respectivos distritos.

Esta prolongación por parte de los progresistas de aspectos fundamentales de la organización del régimen, se repite también en la práctica, en el control político-ideológico de las libertades a través de los gobernadores civiles. Y es que gran paso dado para la consolidación del liberalismo en el terreno socio-económico con la desamortización eclesiástica, no se alcanzó en el espacio político-administrativo mediante las correspondientes reformas. Faltó tiempo, pero también empuje y, sobre todo, distanciamiento en la aplicación de la regulación de las libertades. Así, igual que hicieran los conservadores, en ámbito de la prensa impidieron el discurso de la oposición y afirmaron el propio como el único posible, y en el de la participación política utilizaron sus recursos al máximo, dominando previamente los ayuntamientos y las diputaciones de nuevo cuño, reduciendo el cuerpo electoral a su mínima expresión y llevando la intervención gubernativa hasta el punto de eliminar la oposición moderada del estamento de los procuradores.

Desde esta perspectiva, el ejecutivo moderado de Francisco Javier Istúriz, formado en mayo de 1836 con singular apoyo de la regente, tuvo más

de continuidad que de ruptura. Así fue, al haberse mantenido antes, como hemos visto, lo fundamental de régimen estatutario y persistir ahora el proceso desamortizador, la propuesta de revisión del Estatuto Real (que cuenta con un proyecto constitucional), así como la reforma electoral progresista, que se concluye y aplica, bajo la égida del duque de Rivas como titular de Gobernación, siguiendo la costumbre de intervenir a favor del partido del gobierno. Pero, por este desplazamiento tan expeditivo de los progresistas del poder, lo anterior, la continuidad es percibida como todo lo contrario, y se convierte en el anatema del nuevo proceso insurreccional que, abanderado con la recuperación interina de la Constitución de 1812, se desplegó durante el verano. Con todo, reasumidas con su triunfo las riendas del Estado por esa fuerza política, no se produjo una ruptura total con la etapa precedente, porque el resultado de la reforma de ese Código político, la Carta magna de junio de 1837, se encuentra dentro del mismo modelo constitucional que el antedicho proyecto de revisión del Estatuto Real.

MADRID, MODELO Y EXCEPCIÓN

A la provincia de Madrid apenas si le afectaron los cambios efectuados durante la etapa de transición de la Monarquía absoluta ilustrada o de dominio del realismo moderado. El mantenimiento del orden y de la seguridad pública a todo trance, que le impelía el hecho de ser capital, y sede de la Corte y de las instituciones centrales explican la exclusión o aplicación más lenta de las innovaciones, una vez conocidos los resultados de las otras provincias. Parece que el sistema arbitrado por el conde de Ofalia, fundado en cortas alteraciones, no siempre generales, y en una sosegada aplicación, era el más adecuado, porque fue el que al final imperó. Así ocurrió con la reforma que ampliaba el cuerpo electoral municipal a los mayores contribuyentes que, implantándose en los ayuntamientos de la provincia madrileña, dejó al margen al de la villa de la Corte, que se mantuvo en el tradicional cerrado a la participación formado por regidores perpetuos bajo la presidencia de un corregidor propuesto por el Consejo de Castilla. Por el contrario, los cambios derivados de la separación de las funciones realizada a principios de 1834 sí lo tuvieron en cuenta. Por eso dejó de formar parte del ámbito judicial con la supresión del Juzgado de la Villa, base de los juzgados de primera instancia de la capital, de la misma manera que la Sala de alcaldes de Casa y Corte, con idéntico sino, lo fue de la Audiencia territorial de Madrid.

La vida lánguida que, con la afirmación a finales de 1823 del Consejo de ministros, llevaron los tradicionales Consejos, también fenecidos ahora, fue la que siguió esa Sala desde comienzos de 1824 debido a la institución policial, que en esta etapa de transición se consolidó. Lo hizo con la recu-

peración material de la figura del superintendente y con la vigorización de la ordenación policial madrileña en torno a los comisarios de cuartel y los celadores bajo la autoridad del nuevo subdelegado principal. Además, la utilidad de esta organización demostrada al inicio de la regencia de María Cristina en el desarme y el licenciamiento de los voluntarios realistas, así como en el sometimiento de las asonadas liberales, le valió su afianzamiento y conversión en alternativa de otras reformas aún no implantadas. Así, de una parte, el escuadrón de salvaguardias reales —establecimiento piloto de fuerza armada policial que, siguiendo el modelo de la gendarmería francesa, empezó a prestar sus servicios desde principios de 1834— se presentó como una especie de sustitutivo de la milicia urbana. De otra parte, se quiso hacer lo propio con el subdelegado de fomento, cubriendo el intendente las funciones administrativas y de desarrollo económico, el subdelegado principal de policía las relacionadas con el mantenimiento del orden público y el corregidor, ya como agente gubernativo de la capital sin atribuciones judiciales, las relativas al control de las libertades, particularmente de la prensa.

No pudo ser. La presión del vecindario impidió que la capital quedara excluida del establecimiento de la milicia urbana y el enrarecimiento de la situación, provocado por la conminación del corregidor y del superintendente de policía para restringir el acceso a la misma sólo a los propietarios, obligaron a Francisco Javier de Burgos, para tranquilizar los ánimos, a instaurar a mediados de marzo al subdelegado de fomento. De esta manera, Madrid se homologaba a las provincias de régimen común, si bien no totalmente, porque subsistía el subdelegado principal de policía, y, además, tarde, porque el claro dominio de las funciones político-gubernativas, que produjo la aprobación al poco del Estatuto Real, desvirtuó la figura, marcándole el camino al cercano gobernador civil bajo el Ministerio del Interior.

El subdelegado de fomento de Madrid transmutado en gobernador civil (como ocurriera en casi todas las provincias) evidenció desde el primer momento, a pesar de restar los asuntos de orden público en manos de esa persistente autoridad policial, la mayor carga gubernativa que conllevaba la capital. Así, lo pudo constatar con relación al control de la prensa que, superándole por la inusitada proliferación de periódicos, contó con el auxilio del gobierno mediante el reglamento de 1 de junio, auténtico dique para la opinión disidente. No fue suficiente para impedir la penetración de sus propuestas en las elecciones legislativas, donde en Madrid, teniendo como única diferencia con otras provincias, aparte de un cierto grado de infrarrepresentación, la adecuación a la permanencia del Ayuntamiento tradicional de la capital, el voto se inclinó a favor de los procuradores progresistas.

De esta manera la capital se presentaba como la punta de lanza de la alternativa liberal al conservadurismo gobernante. E, inmediatamente, tam-

bién lo fue de la vía insurreccional, con el ya mencionado motín anticlerical y anticarlista. Pues bien, en la actuación del gobernador civil, asumiendo las funciones de orden público ante el desmoronamiento sin paliativos de la organización policial, se encuentra la clave de su afirmación. Así, en el verano, tras demostrarse la efectividad de la policía en manos de la autoridad civil con el dismantelamiento de la *sociedad isabelina*, se procedió a transformar a ese delegado gubernativo en el primero del Estado. Otra cosa no se puede decir de la integración en el mismo de las funciones policiales del superintendente y del subdelegado principal. Pero no sólo asciende en la jerarquía hasta ocupar el segundo puesto después del ministro en los asuntos de orden público, sino que, además, se afirma como máxima autoridad administrativa y gubernativa provincial, incluyendo ya a la capital. Con ello se cierra el pulso que, desde la instauración del subdelegado de fomento, se libraba por la potestad de este espacio compartido con el corregidor. Y lo hace, en detrimento de éste, que queda relegado a la posición de alcalde ordinario, y en favor del gobernador civil, al que se supedita, como el resto del ayuntamiento, razón por la que dirimirá sobre la terna propuesta por éste de los oficios de diputados y personero del común.

Se cierra un contencioso para a principios de 1835 abrirse otro, o mejor recuperarse, el de la primacía entre el delegado del Ministerio de Hacienda, el intendente, y el del Interior, el gobernador civil, que acaba significando la subsistencia del primero o del segundo en la propuesta de creación de una sola autoridad provincial, mediante la fusión de ambos cargos. Esta disputa fue retomada por el entonces ministro de Hacienda, conde de Toreno, para frenar la ascendencia conseguida por el titular del Interior, José María Moscoso, en la lucha librada contra la penetración militar en el ámbito gubernativo, que se terminó perdiendo. Dejó las cosas como estaban, pero impidió la extensión a las otras provincias de la vigorización alcanzada por el gobernador civil de Madrid y aquí la profundización y reforma de la organización policial desarrollada en torno al mismo.

Con todo, sin llevarse a cabo la necesaria reestructuración, este gobernador y la policía de la capital mostraron su eficacia —desde la perspectiva gubernativa— en la represión de los desórdenes de mayo, los que acompañaron al intento de asesinato de Francisco Martínez de la Rosa, y, sobre todo, apoyando en agosto al capitán general de Castilla la Nueva y a sus tropas en la neutralización de la sublevación milicia urbana. Esta exclusión de Madrid del movimiento insurreccional general afectó a la resolución negociada de la crisis política, que supuso el ascenso en septiembre del progresismo templado liderado por Juan Álvarez Mendizábal.

De todas maneras, a pesar de que este cambio tuviera grandes dosis de continuidad con situación anterior y, por eso, de complementariedad con la obra política precedente, en Madrid-capital significó una ruptura fun-

damental: el fin de su ayuntamiento tradicional y la apertura a la participación ciudadana con la aplicación de la normativa municipal moderada. Con ello se homologaba a las demás corporaciones locales de la provincia y del Estado de régimen común, al igual que lo haría con la inmediata ordenación provincial. Pues bien, tanto ese ayuntamiento, como la junta de armamento y defensa —institución transitoria para la canalización de las juntas y el movimiento revolucionario— y la diputación provincial que le sucede, a la par que el nuevo cuadro de mandos de la guardia nacional ampliada en sus efectivos estarían totalmente copados por el liberalismo avanzado. Si en todo este desarrollo la influencia del gobernador civil fue notoria, en la inclinación del voto hacía esa opción progresista en los comicios legislativos de febrero de 1836 fue mayúscula. Se logró el respaldo buscado, convirtiendo a Madrid en la vanguardia del liberalismo, pero a costa de descubrir a ese delegado gubernativo ya como un claro agente político de partido.

Ambos aspectos —el nuevo grupo de propietarios mendizabalistas que asume el poder y el impulso del gobernador civil— tuvieron mucho que ver en que Madrid tomara la iniciativa en la aplicación de la desamortización eclesiástica. Pues bien, el adelantamiento en este proceso fue clave para la configuración de la burguesía que escolta al ya definitivo Estado liberal, para la modernización urbana de la capital y, también, para la consolidación de ese delegado gubernativo. Una afirmación, cuya única alteración bajo los progresistas fue la derivada de la supresión de la superintendencia general de policía, que en Madrid por su situación singular conllevó la recuperación de la figura del subdelegado principal con el nombre de subdelegado especial de policía. Por el contrario, el corregidor vería devaluada su posición por la aparición con la entrada en vigor de la citada reglamentación municipal del alcalde, que, aunque quedara como primer teniente, no por ello dejaría de hacerle sombra.

Por tanto, en términos generales, con el liberalismo avanzado se mantiene la columna vertebral del régimen estatutario, pero se asiste a una total sustitución del personal de las instituciones. Con este predominio progresista tuvo que lidiar el gobierno moderado avalado en mayo por la regente. Probó hacerle frente, primero, mediante el reemplazo de los gobernadores civiles y, después, una vez disueltas las Cortes ante la desconfianza manifestada a través de nuevas elecciones legislativas. No lo consiguió porque el intervencionismo gubernativo en las mismas fue totalmente rebasado por la agitación desplegada desde las filas del liberalismo avanzado, férreamente afirmado en las corporaciones locales y provinciales, la guardia nacional y la prensa. La capital madrileña, que era una de las principales expresiones de esta situación, se sumó la nueva insurrección desencadenada en verano, pero, a pesar de intentarlo en dos ocasiones, no pudo

vencer la cruenta represión ejercida por el capitán general bajo la declaración del estado de sitio.

TODOS LOS NOMBRES

A lo largo de los casi cuatro años que median entre el establecimiento del Ministerio de Fomento y la restauración de la Constitución de 1812 se sucedieron cinco gobiernos: uno realista moderado (contamos una sola vez el de Francisco Cea Bermúdez, nombrado, primero, por Fernando VII y, después, revalidado por la regente María Cristina), tres liberales moderados y uno progresista. A ellos les acompañaron dos titulares del Ministerio de Fomento (no incluimos al interino de Hacienda, Victoriano Encima), cuatro del Interior (sumamos a Manuel de la Riva Herrera y al subsecretario Ángel Villalón) y dos de la Gobernación, y se les vincularon en Madrid un subdelegado de fomento y siete gobernadores civiles. Una correspondencia bastante exacta, que no hace más confirmar el carácter político-partidista de estos delegados gubernativos, más remarcado aún por serlo de la provincia de la Corte.

Nuestra andadura con relación a estos agentes se inicia en marzo de 1834, una vez superado el mandato del conde de Ofalia y su intento de afirmación territorial del Ministerio en el ámbito policial con la figura del subdelegado principal de este ramo y una vez también que, bajo Francisco Javier de Burgos, se disipa el miedo y se pone fin a la excepción de Madrid, dejando esa autoridad policial, el intendente y el corregidor de ejercer las atribuciones del subdelegado de fomento, al ser nombrado en propiedad el granadino Nicolás Mauricio Álvarez Bohorques, duque de Gor (1792-1851). Éste, por el poco tiempo que duró esta figura, como ocurriera con casi todos los que se encontraban en la misma posición, fue también desde mayo primer gobernador civil de la provincia de la capital. Aunque lo ejerciera a regañadientes, por ser su ideal el teórico fomentista de su principal mentor, cumplió competentemente las funciones gubernativas hasta que, como el resto de las autoridades de Madrid, tras la luctuosa matanza de frailes, en julio fue relevado por el magistrado vizcaíno Manuel Plácido Berriozabalbeitia Berrio, conde de Vallehermoso (1775-1850). Un gobernador civil —con 59 años el de más edad de nuestra muestra, cuya media se encuentra en 38,8 años— de pura transición, para dar entrada en septiembre al coruñés Manuel de la Pezuela Ceballos, marqués de Viluma (1797-1876). Con él se consolida el cargo porque, además de integrar las funciones policiales, el mandato alcanza la máxima duración, ya que, los diez meses que lo comprenden, triplican la media situada en 3,3. Por lo tanto, bajo el gobierno de Francisco Martínez de la Rosa con José María Moscoso Altamira, fundamentalmente, y Diego Medrano como titulares

del Ministerio del Interior; tres títulos estuvieron al frente del Gobierno civil de Madrid, que se adscribirían antes o después al sector más conservador del partido moderado.

A lo largo del ejecutivo presidido por el conde de Toreno y ostentando la cartera del Interior Juan Álvarez Guerra e interinamente Ángel Vallejo, fue gobernador civil el retrógrado magistrado cántabro Jerónimo de la Torre Trasierra (1781-); quien, en estrecha interrelación con el último, tuvo en su haber una importante contribución al fracaso en la capital de la insurrección del verano de 1835. Con su triunfo final el progresista Juan Álvarez Mendizábal se hizo con la dirección del gabinete y Martín de los Heros, reorganizando el ramo del gobierno interior con el nuevo Ministerio de la Gobernación, puso al frente de la provincia de la Corte: primero, en septiembre al coronel de infantería, el asturiano Fernando Rubín de Celis (1786-1873), que parece que asumió el rol de reconducción del proceso revolucionario al orden legal, ya que volvió a ejercer este mismo cargo al siguiente verano, después de la insubordinación que puso fin al régimen estatutario; segundo, a finales de noviembre al de menor edad de nuestra muestra (30 años), el abogado alavés Salustiano Olózaga (1805-1873), réplica progresista del moderado marqués de Viluma, bajo cuyo mandato, que con seis meses fue el segundo en duración, se avanzó de manera muy notoria hacia la delimitación del gobernador como agente político-partidista. Durante el corto Gobierno moderado de Francisco Javier Istúriz con el duque de Rivas como titular de la Gobernación se repiten un tanto las pautas anteriores: el que fuera entonces corregidor, el coruñés Joaquín Vizcaíno Martínez, marqués viudo de Ponteijos (1790-1840), ocupó en mayo de 1836 interinamente el Gobierno civil, para dar paso al más permanente, el madrileño Mariano Valero y Arteta (1788-1844); con éste, la definición ideológica conservadora, como ocurriera con la progresista en Salustiano Olózaga, se manifestó expresamente en el desarrollo de las elecciones generales.

De la secuencia de nombres se infiere que en Madrid para tan poco tiempo hubo demasiados gobernadores civiles. Una alta inestabilidad que la corrobora el simple contraste con otras provincias, donde, si bien es cierto que a los cambios de tendencia política de los ejecutivos acompañan los de los delegados gubernativos, la cifra total nunca alcanza el número tan elevado de la capital. En esta misma línea de comparaciones, dos antagónicas: de una parte, la de los delegados del Ministerio de Hacienda y la de los primeros munícipes del Ayuntamiento de la villa de la Corte; de otra parte, la de las autoridades militares, capitanes generales del distrito de Castilla la Nueva y gobernadores militares de Madrid.

En el caso de los primeros, los intendentes, la carrera funcional arbi-trada en el segundo periodo absolutista fernandino por Luis López Balles-teros como titular de Hacienda se mantiene. Así, en estos años se suceden

en Madrid sólo dos delegados de este Ministerio: desde octubre de 1832 José Goicoechea Urrutia, que lo había sido además desde noviembre de 1831 a julio del siguiente año; y desde marzo de 1835 el zaragozano Manuel Cortés Aragón, que continuó hasta agosto de 1837.

Al frente del Corregimiento de la villa de Madrid estuvieron cuatro nombres: primero, proviniendo desde septiembre de 1830 el oscense Domingo Barrafón Viñals; segundo, desde marzo de 1834 el granadino Pedro Belluti López de Ayala, marqués de Falces y Torreblanca; tercero, desde julio de 1834 el navarro José María Galdiano Zalduendo; y, por último, desde septiembre de 1834 hasta agosto de 1836 el ya citado marqués viudo de Pontejos. La estabilidad lograda por éste con relación a los anteriores debe matizarse, ya que, además de encontrarse totalmente supeditado al gobernador civil, desde noviembre de 1835 tuvo que competir con el alcalde, no con el granadino José Francisco de Paula Ruiz de Molina y Cañaverál, conde de Clavijo, que lo fue solo un mes, pero sí hasta el final del mandato con el madrileño Manuel Cantero San Vicente.

Muy diferente fue la trayectoria seguida en el ámbito militar. Al frente de la Capitanía General de Castilla la Nueva se sucedieron once titulares desde octubre de 1832: Miguel Ibarrola, marqués de Zambrano, inaugura la lista; desde noviembre el madrileño Francisco Javier Castaños, duque de Bailén; entre diciembre y enero de 1833 estuvo Juan Antonio Monet Barrio; hasta abril de 1834 la ocupó el sevillano Manuel Freire Andrade; de entonces a julio José Martínez San Martín; el mes de agosto lo ocupó el zamorano Prudencio Guadalfajara Aguilera, segundo duque de Castroterreño; entre agosto y mediados de enero de 1835 el cubano Vicente Quesada Arango, marqués de Moncayo, ejerció su primer mandato; del 15 al 18 de este mes la ostentó el militar de origen francés César José Canterac Dorlic; desde entonces hasta agosto la asumió el cubano de familia navarra José María de Ezpeleta Enrile, conde de Ezpeleta; la segunda mitad de agosto la cubrió el zaragozano Manuel Latre Huarte; y, por último, hasta agosto de 1836 desarrolló el segundo mandato Vicente Quesada (con el anterior suma 17 meses, siendo por ello el que más tiempo estuvo al frente de la Capitanía). Aunque no mucho, la secuencia en el Gobierno militar de capital es algo más corta, reduciéndose a ocho el número de los que lo ostentaron a partir de noviembre de 1832: desde esta fecha hasta enero de 1833 lo asumió el citado César José Canterac Dorlic; entre los meses de enero y julio estuvo a su frente el mariscal de campo también de origen francés Carlos Herón; hasta noviembre estuvo José Miranda Cabezón; entre este mes y julio de 1834 lo ostentó el salmantino Luis Águila Alvarado, marqués de Espeja; hasta mayo de 1835 se hizo cargo el navarro José Bellido; el granadino Juan Bautista Esteller lo ocupó durante siguientes cuatro meses; Luis María Adriani sólo estuvo a su frente la segunda quincena del mes de

septiembre de 1835; y, desde entonces hasta septiembre de 1836, el gibraltareño Juan Antonio Barutell Martí.

Por tanto, un panorama de politización de las autoridades militares afectas a Madrid muy cercano, sino superior, al de los gobernadores civiles, que no hace otra cosa que confirmar la situación de guerra civil y la primacía que se otorga a las orientaciones y resortes para garantizar el mantenimiento del orden público. Así, empieza a considerarse su consecución una de las razones fundamentales no sólo para la permanencia de estas autoridades en el cargo, sino también, por lo menos durante este tiempo, para conservación de la atribución en la esfera militar o en la civil.

Esto es lo que ocurrió con las autoridades que estuvieron al frente de la policía. El recorrido iniciado en octubre de 1832 se presenta con el dominio militar de la superintendencia general de policía, ocupándola el brigadier José Martínez San Martín. La ofensiva civilista ejercida por el conde de Ofalia produjo sus frutos, asumiéndola entre marzo y agosto de 1833 el que fuera alcalde de Casa y Corte, el vallisoletano Matías Herrero Prieto, y desde agosto hasta octubre el ministro del Consejo de Cámara de Castilla, el sevillano José Manuel Arjona Cubas, uno de los mentores principales de la organización policial en 1824. Con el inicio de la guerra civil, tras la muerte de Fernando VII, retornó la jefatura policial a los militares, poniéndose a su frente entre octubre de 1833 y abril de 1834 el brigadier Manuel Latre y desde esta fecha hasta julio de nuevo José Martínez San Martín, que ostentaba a su vez la Capitanía general de Castilla la Nueva. El motín anticlerical y anticarlista de este último mes hizo perder la confianza en la imperante ordenación policial y trasladó el mando a la esfera civil. Transitoriamente, primero, al magistrado vallisoletano Mariano Milla Fernández, para, desde septiembre de 1834, integrarse en el gobierno civil. Así, se mantuvo durante los mandatos del marqués de Viluma, Jerónimo de la Torre Trasierra y Fernando Rubín de Celis, hasta su supresión en octubre de 1835.

Esta trayectoria de idas y vueltas no se repite en la subdelegación principal de policía de Madrid: siempre estuvo en manos de civiles. Empezó en agosto de 1833 con los cortos mandatos de los magistrados, el turolense Ramón Vicente Espeleta y, ocupando los dos meses siguientes, el bilbaíno Joaquín Paz Merino. Ostentando la superintendencia los militares Manuel Latre y José Martínez San Martín, estuvieron al frente de la subdelegación los también magistrados, respectivamente, el zaragozano Fermín Gil Linares y desde mayo de 1834 el asturiano Miguel Vigil de Quiñones. Relevado en julio por el mismo motivo que superintendente, este cargo estuvo vinculado al corregidor de Madrid a lo largo de los dos meses siguientes durante el mandato de José María Galdiano Zalduendo. Desde septiembre de 1834 la subdelegación, al igual que la superintendencia se integró en el

gobierno civil. Sin embargo, la desaparición en octubre de 1835 de esta máxima autoridad policial no conllevó la de la madrileña que, posponiéndose a finales de 1836, cambió de título por el de subdelegado especial. Lo ocuparon: bajo el dominio de los progresistas, el abogado burgalés Canuto Aguado (entre octubre de 1835 y mayo de 1836, y entre agosto de 1836 y diciembre de 1836) y con los moderados en el poder, el oscuro personaje Manuel Ruiz del Cerro (entre junio y agosto de 1836).

La referencia que hemos realizado, no excesivamente rigurosa, a los orígenes territoriales de las autoridades principales de Madrid, y con esto terminamos, no tiene otro objeto que el de afirmar la posición nuclear de la provincia y villa de la capital como centro decisivo y definitorio de la gobernación del Estado. Así, resultando por ello primordial la estabilidad, seguridad, orden y buen gobierno de Madrid, sus cargos se encuentren en el máximo nivel de carrera administrativa o en la antesala de los principales puestos de la administración central y de la política estatal. De ahí la atracción de Madrid, que se demuestra, entre otras cosas, en la multiplicidad de los lugares de nacimiento de las autoridades mencionadas (sólo tres son madrileños), y que supone su triunfo como capital de un Estado centralizado en ciernes.

BIBLIOGRAFÍA FUNDAMENTAL

Además de nuestros artículos ya citados, que constituyen la base de las anteriores reflexiones, no deben obviarse:

BURDIEL, ISABEL: *La política de los notables. Moderados y avanzados durante el Régimen del Estatuto Real (1834-36)*, Valencia: Edicions Alfons El Magnànim/Institut Valencià d'Estudis i Investigació, 1987.

FERNÁNDEZ GARCÍA, ANTONIO: *Epidemias y sociedad en Madrid*, Barcelona: Vicens Vives, 1985.

FONTANA, JOSEP: *De en medio del tiempo. La segunda restauración española, 1823-1834*, Barcelona: Crítica, 2006.

GARCÍA ROVIRA, ANNA MARÍA: *La revolució liberal a Espanya i les classes populars (1832-1835)*, Vic (Barcelona): Eumo editorial, 1989.

GAY ARMENTEROS, JUAN C.: *Política y administración en Javier de Burgos*, Granada: Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, 1993.

JANKE, PETER: *Mendizábal y la instauración de la Monarquía constitucional en España (1790-1853)*, Madrid: Siglo XXI, 1974.

LUIS, JEAN-PHILIPPE: *L'utopie réactionnaire. Epuration et modernisation d l'état dans l'Espagne de la fin de l'Ancien régime (1823-1834)*, Madrid: Casa de Velázquez, 2002.

MARRAST, ROBERT: *José de Espronceda y su tiempo*, Barcelona: Editorial Crítica, 1989.

MARICHAL, CARLOS: *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España: 1834-1844*, Madrid: Cátedra, 1980.

MARTÍN MUÑOZ, JOAQUÍN: *La política local del Madrid de Pontejos (1834-1836)*, Madrid: Caja de Madrid, 1995.

NIETO, ALEJANDRO: *Los primeros pasos del Estado constitucional. Historia administrativa de la Regencia de María Cristina de Borbón*, Madrid: Ariel, 1996.

TOMÁS VILLARROYA, JOAQUÍN: *El sistema político del Estatuto Real (1834-1836)*, Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1968.

RESUMEN: Reflexiones acerca de la transición de la Monarquía absoluta a la constitucional a través del estudio del ámbito gubernativo, del Ministerio (Fomento, Interior y Gobernación) y de los delegados territoriales (subdelegado de fomento y gobernador civil, principalmente) de la provincia de Madrid. Se examina su labor: por un lado, administrativa, tanto municipal, con relación al ayuntamiento de Madrid, como provincial, referida a la diputación; y, por otro lado, político-gubernativa, relativa al control y ejercicio de las libertades, y mantenimiento del orden público. Se señala, finalmente, a las personas que ocuparon los cargos y se las compara con otras las autoridades de la provincia y de la capital.

PALABRAS CLAVE: Historia política. Administración local. Siglo XIX. España. Madrid. Gobierno. Policía. Clase política. Subdelegado de fomento. Gobernador civil.

ABSTRACT: Reflections on the transition from the absolute Monarchy to the constitutional through the study of government (Ministry of Public Works, Internal Affairs) and the study of the Subdelegate of Public Works and the Civil Governor. The work of the government is examined, on the one hand, administration as much municipal (in relation to the Madrid council) as provincial (country council); and, on the other hand, political, in relation to the control and carrying out of liberties and maintenance of public order. Finally, it points out the people who occupy the post and who are compared to others in the province.

KEY WORDS: Political history. Local Administration. Nineteenth century. Spain. Madrid. Government. Police. Political class. Subdelegate of Public Works. Civil Governor.

Recibido: 25 de enero de 2008.

Aceptado: 25 de febrero de 2008.